



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	KARIN PAOLA LASCARRO TORREGROSA. C.C. No. 55.246.259
DEMANDADO:	RODRIGO TRASLAVIÑA MEDINA. C. C. No. 80.246.532
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00809-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 19 de Enero del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diecinueve (19) de Enero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá. Asimismo, por ser procedente se autorizará la residencia separada de los cónyuges.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio contencioso, promovida por KARIN PAOLA LASCARRO TORREGROSA, contra RODRIGO TRASLAVIÑA MEDINA, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Autorizar la residencia separada de los cónyuges.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado VICTOR JUAN ZUÑIGA VANEGAS, CC N° 72.096.395 y TP N° 213.588 del C.S.J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA